



DENUNCIA

DENUNCIANTE:

*****.

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: DLT.009/2018

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.009/2018**, relativo a la denuncia presentada por *****, en contra del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada por *****, por el presunto incumplimiento del Instituto de Educación Media Superior, a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“El IEMS dentro de su portal no se encuentra actualizado la información que es obligación de todos los sujetos obligados, última actualización es del año 2017. Asimismo, en artículo 121 fracción L no incluye información de sesiones de comisiones mixtas y Consejo de gobierno No es claro cuando suceden las reuniones, los acuerdos, minutas y fecha de publicación. Por su parte IEDU del IEMS en 121 fracción L a pesar de presidir consejo de Gobierno no se encuentra ninguna información.

Todas las fracciones del 121 (particular L)” (Sic)

Al formato aludido adjuntó el particular:

- Cinco fojas de impresiones de pantalla donde señaló los presuntos incumplimientos denunciados.



II. Por acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado a ***** interponiendo denuncia en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley de la materia, se previno al denunciante para efectos de que señalara y aclarara lo siguiente:

1. Del formato de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se advierte que refiere como Sujeto Obligado al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, razón por la cual se previene para que señale a qué Sujeto Obligado que por esta vía pretende denunciar.

Apercibido que en caso de no hacerlo la denuncia se tendría por desechada.

III. Por correo electrónico de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de éste Instituto en la misma fecha, el particular remitió el escrito de la misma fecha, por medio del cual realizó las siguientes manifestaciones, a efecto de desahogar la prevención formulada por éste órgano garante, en los siguientes términos:

“En respuesta a la prevención de fecha 21 de agosto del expediente DLT 009/2018, sirva la presente para precisar que la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado denunciado es el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Asimismo, sirva el presente para aclarar la descripción de la denuncia por incumplimiento: El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, cuenta con dos páginas de internet o portales: www.iems.df.gob.mx/ y www.iems.cdmx.gob.mx El primer de ellos se encuentra en desuso por migración al segundo dominio, sin embargo se encuentra aún en línea y es confusa.



En el segundo dominio (www.iems.cdmx.gob.mx) el IEMS dentro de los apartados de transparencia, artículo 121 todas las fracciones y demás aplicables, así como del 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México se encuentra notoriamente desfasada y desactualizada, puesto que es información del año 2017 en su mayoría, incluso el nombre del responsable de la Unidad de Transparencia no es el correcto.

Hago especial mención a que en el apartado L, no existe información de los órganos colegiados, paritarios y consultivos que forman parte de la institución.

Adjunto archivo en formato ppt con imágenes que son captura de pantalla de los apartados del artículo 121 de la Ley, que demuestran la falta de actualización de la información por parte del IEMS.

...” (Sic)

Al oficio aludido adjuntó las siguiente documental:

- Impresiones de pantalla de los portales citados por el particular, en los cuales se encuentra presuntamente la violación a la Ley de la materia denunciada, constante de ocho fojas.

IV. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por recibido el correo electrónico de fecha veintinueve de agosto del presente año, por medio del cual, el particular desahogó la prevención formulada por éste órgano garante en fecha veintiuno de agosto del mismo año, por lo que se admitió a trámite la denuncia de nuestro estudio.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.



V. Por correo electrónico y oficio número SE/IEMS/DG/DJ/SJ/JUDIP/O-889/2018, ambos de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de éste Instituto en la misma fecha, el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada sobre presuntos incumplimientos a la Ley de la materia, y expuso medularmente lo siguiente:

“...

En mérito de lo anterior, y con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se rinde el siguiente informe.

Derivado del desastre natural ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, se desalojó el edificio de oficinas centrales ubicadas en Avenida División del Norte 906, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, en la cual, se encuentra alojado el servidor para poder actualizar el portal institucional del Instituto de Educación Media Superior, por lo que se pudo ingresar formalmente hasta el 23 de abril de 2018.

Asimismo, se informa que hubo omisión por parte del Licenciado Luis Felipe Enríquez Valadez, quien se desempeñó en el cargo como Jefe de Unidad Departamental de la Oficina de Información Pública hasta el 15 de enero de 2018, así como de la c. Ana Jazmín Estrada Méndez, quien se desempeñó como Encargada de Despacho de la Oficina de Información Pública hasta el día 30 de abril de 2018, los cuales, así como de las áreas administrativas, al no enviar la información solicitada y necesaria en tiempo y forma para la actualización del Portal Institucional, sin embargo, la administración actual, está realizando las gestiones necesarias, para poder cumplir con las obligaciones de transparencia y poder subsanar las inconsistencia, por lo que se anexan los siguientes oficios como soporte documental, por medio de los cuales, se solicita a la información faltante a las distintas áreas administrativas:

...” (Sic)

Al oficio aludido el Sujeto Obligado anexó:

- Copia simple del oficio número SE/IEMS/DAD/SRH/C-015/2018 de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, signado por la Directora Administrativa dirigido al personal de base en el área central, por medio del cual informó:



“ ...

A partir del **2 de mayo de 2018** todo el personal del área central **deberá firmar el control de asistencia en el sitio donde se encuentren desempeñando sus funciones**, asimismo deberán acudir a laborar en horario normal (9:00 a 16:00 horas)

Lo anterior en apego a la publicación en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO de fecha 23 de Abril de 2018:

Dirección General y Dirección Administrativa: Avenida División de Norte 906, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Dirección Jurídica y Dirección de Innovación: Plantel Felipe Carrillo Puerto, ubicado en Calle Oriente 237 21, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco. Ciudad de México.

Direcciones Estudiantil, Académica, Informática y Telecomunicaciones: Plantel Vasco de Quiroga, ubicado en Avenida Río de Guadalupe, Colonia El Mirador del Pueblo Tetelpan, C.P. 01708, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Contraloría Interna: Plantel Ricardo Flores Magón, ubicado en Calzada de Tlalpan, número 3463 y 3465, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Delegación Coyoacán. Ciudad de México.

...” (Sic)

- Copia simple de la impresión de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, en sus fojas 97 y 98.
- Copia simple del oficio número SE/IEMS/DG/DJ/SJ/JUDIP/O-223/2018 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por la Encargada del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública, y dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Información, por medio del cual le informó lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en sus artículos 24 fracción XIII , 92 Fracción II, 114, 115, 116; así como en lo establecido por el Manual Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en el párrafo quinto de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Jefatura de Unidad Departamental



de Información Pública; me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de su competencia, remita a la Unidad de Transparencia, la información actualizada correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2018** que a continuación se enlista

Artículo 121

Fracción XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña. Se anexa formato A121F_25XL.

Para lo anterior, se remiten, a través de correo electrónico, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los formatos correspondientes.

Mucho agradeceré que la información solicitada sea remitida a más tardar el día **viernes 27 de abril del año 2018**, con el fin de estar en posibilidades de actualizar el Portal de Transparencia de este Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Asimismo, con motivo de la actualización correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que debe ser realizada de manera simultánea al proceso antes referido, le solicitamos comenzar con el llenado y publicación de los formatos correspondientes, que, como en ocasiones anteriores, podrá encontrar en dicha plataforma; no omito mencionar que, para tales efectos, esta Unidad administrativa se encuentra a su entera disposición para atender cualquier tipo de duda que pudiese resultar del mencionado procedimiento. Por último, es importante señalar que la extensión del formato debe ser ".xls", y que, en caso de requerir hipervínculos, los archivos podrán ser enviados a la unidad de transparencia en formato ".pdf con el nombre del archivo sin acentos, espacios o caracteres especiales.

Para cualquier duda o comentario estoy a sus órdenes en el correo electrónico: oip@iems.edu.mx.
..." (sic)

- Copia simple del oficio número SE/IEMS/DG/DJ/SJ/JUDIP/O-217/2018 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por la Encargada del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública, y dirigido a la Dirección Jurídica, por medio del cual le informé lo siguiente:



“
...

me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de su competencia, remita a la Unidad de Transparencia, la información actualizada correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2018** que a continuación se enlista:

Artículo 121

Fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros; Se anexa formato A121F_01XL.

Fracción III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones; Se anexa formato A121 F_03XL.

Fracción XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; Se anexa formato A121F_16XL. Para su llenado con información vigente al ejercicio en curso.

Fracción XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación. Se anexa formato A121F_31XL.

Fracción XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el Sujeto Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia. A121F_35XL.

Fracción XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al Sujeto Obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda; Se anexa formato A121F_37XL.

Fracción XXXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas; Se anexa formato A121F_38XL.

Fracción L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las



actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados; Se anexa formato A121F_50XL

Artículo 123.

Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción XIII. Los convenios de coordinación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado, señalando el objeto, las partes y tiempo de duración; Se anexa formato A123F_13XL.

Para lo anterior, se remiten, a través de correo electrónico, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los formatos correspondientes.

Mucho agradeceré que la información solicitada sea remitida a más tardar el día **viernes 27 de abril del año 2018**, con el fin de estar en posibilidades de actualizar el Portal de Transparencia de este Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
..." (Sic)

- Copia simple del oficio número SE/IEMS/DG/DJ/SJ/JUDIP/O- 219/2018 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por la Encargada del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública, y dirigido a la Dirección Administrativa, por medio del cual le informé lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en sus artículos 24 fracción XIII, 92 Fracción II, 114, 115, 116; así como en lo establecido por el Manual Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en el párrafo quinto de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública; me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de su competencia, remita a la Unidad de Transparencia, la información actualizada correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2018** que a continuación se enlista:

ARTÍCULO 121



Fracción II. Su estructura orgánica, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados. Se anexa formato A121F_02XL.

Fracción III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones; Se anexa formato A121F_3XL.

Fracción IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos. Se anexa formato A121F_04XL.

Fracción VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos; Se anexa formato A121F_07XL.

Fracción VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; Se anexa formato A121F_8XL

Fracción IX La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración; Se anexa formato A121F_9XL.

Fracción X. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidas públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, aso como el objeto e informe de comisión correspondiente. Se anexa formato A121F_10XL.

Fracción XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; Se anexa formato A121F_11XL.

Fracción XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; Se anexa formato A121F_12XL.



Fracción XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; Se anexa formato A121F_16XL.

Fracción XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; Se anexa formato A121F_17XL.

Fracción XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Se anexa formato A121F_21XL.

Fracción XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total; Se anexa formato A121F_22XL.

Fracción XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable; Sea anexa formato A121F_24XL

Fracción XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; Se anexa formato A121F_25XL.

Fracción XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Se anexa formato A121F_26XL.

Fracción XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes; Respecto a la Cuenta Pública, todos los sujetos obligados, excepto la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) en los formatos 27a y 27b, incluirán la leyenda: "No aplica. Esta información es generada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM)". Además integrarán un hipervínculo al portal de Internet de la ASCM, específicamente a la sección donde se presentan los informes de la Cuenta Pública.

Fracción XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; Se Anexa formato A121F_28XL.



Fracción XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación de cualquier naturaleza. Se anexa formato A121F_30XL.

Fracción XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación; Se anexa formato A121F_31XL.

Fracción XXXIII. Informe de avances programáticos y presupuestales, balances generales y su estado financiero. Se anexa formatos A121F33XL.

Fracción XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas. Se anexa formatos A121F_34XL.

Fracción XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad: así como el monto a que ascienden lo mismos. Siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México. Se anexa formatos A121F_36XL.

Fracción XLV. Los estudios financiados con recursos públicos; Se Anexa formato A121F_45XL.

Fracción XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben. Se anexa formatos A121F_46XL.

Fracción XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. Se anexa formatos A121F_47XL.

Fracción XXXVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie. Se anexa formatos A121F_48XL.

Fracción L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados; Se anexa formato A121F_50XL

Para lo anterior, se remiten, a través de correo electrónico, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los formatos correspondientes.



*Mucho agradeceré que la información solicitada sea remitida a más tardar el día **viernes 27 de abril del año 2018**, con el fin de estar en posibilidades de actualizar el Portal de Transparencia de este Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.*

Asimismo, con motivo de la actualización correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que debe ser realizada de manera simultánea al proceso antes referido, le solicitamos comenzar con el llenado y publicación de los formatos correspondientes, que, como en ocasiones anteriores, podrá encontrar en dicha plataforma; no omito mencionar que, para tales efectos, esta Unidad administrativa se encuentra a su entera disposición para atender cualquier tipo de duda que pudiese resultar del mencionado procedimiento. Por último, es importante señalar que la extensión del formato debe ser ".x/s", y que, en caso de requerir hipervínculos, los archivos podrán ser enviados a la unidad de transparencia en formato ".pcir con el nombre del archivo sin acentos, espacios o caracteres especiales.

*Para cualquier duda o comentario estoy a sus órdenes en el correo electrónico: oip@iems.edu.mx.
..." (sic)*

- Copia simple del oficio número SE/IEMS/DG/DJ/SJ/JUDIP/O- 220/2018 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por la Encargada del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública, y dirigido a la Dirección Estudiantil , por medio del cual le informó lo siguiente:

"...

*Con fundamento en lo dispuesto por la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en sus artículos 24 fracción XIII , 92 Fracción II, 114, 115, 116; así como en lo establecido por el Manual Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en el párrafo quinto de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública; me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de su competencia, remita a la Unidad de Transparencia, la información actualizada correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2018** que a continuación se enlista:*

Artículo 121

Fracción IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; Se anexa archivo A121F04XL.

Fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; Se anexa formato A121F_05XL.



Fracción VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; Se anexa formato A121F_06XL;

Fracción XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; Se anexa formato A121F_19XL;

Fracción XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; Se anexa formato A121F_20XL.

Fracción XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación; Se anexa formato A121F_31XL

Fracción XXXII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; Se anexa formato A121F_32XL

Fracción XL. Los mecanismos de participación ciudadana; Se anexa formato A121F_40XL.

Fracción XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; Se anexa formato A121F_41XL.

Fracción XLIV. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; Se anexa formato A121F_44XL.

Fracción XLV. Los estudios financiados con recursos públicos. Se anexa formato A121F_45XL.

Fracción LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Sujeto Obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; Se anexa formato A121F_52XL.

Artículo 122.

Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: Se anexa formato A122F_01XL

Fracción I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

Fracción II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;



- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

Se anexa formato A122F_02XL

Fracción III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas

Se anexa formato A122F_03XL.

Para lo anterior, se remiten, a través de correo electrónico, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los formatos correspondientes.

Mucho agradeceré que la información solicitada sea remitida a más tardar el día viernes 27 de abril del año 2018, con el fin de estar en posibilidades de actualizar el Portal de Transparencia de este Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Asimismo, con motivo de la actualización correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que debe ser realizada de manera simultánea al proceso antes referido, le solicitamos comenzar con el llenado y publicación de los formatos correspondientes, que, como en ocasiones anteriores, podrá encontrar en dicha plataforma; no omito mencionar que, para tales efectos, esta Unidad administrativa se encuentra a su entera disposición para atender cualquier tipo de duda que pudiese resultar del mencionado procedimiento. Por último, es importante señalar que la extensión del formato debe ser ".x/s", y que, en caso de requerir hipervínculos, los archivos podrán ser enviados a la unidad de transparencia en formato ".pclr con el nombre del archivo sin acentos, espacios o caracteres especiales.

Para cualquier duda o comentario estoy a sus órdenes en el correo electrónico: oip@iems.edu.mx.

..." (sic)



- Copia simple del oficio número SE/IEMS/DG/DJ/SJ/JUDIP/O- 218/2018 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por la Encargada del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública, y dirigido a la Dirección Académica, por medio del cual le informó lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en sus artículos 24 fracción XIII , 92 Fracción II, 114, 115, 116; así como en lo establecido por el Manual Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en el párrafo quinto de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública; me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de su competencia, remita a la Unidad de Transparencia, la información actualizada correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2018** que a continuación se enlista:

Artículo 121

Fracción XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

Fracción XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación. Se anexa formato A121F_31XL.

Fracción XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

Fracción XLV. Los estudios financiados con recursos públicos. Se anexa formato A121F_45XL.

Para lo anterior, se remiten, a través de correo electrónico, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los formatos correspondientes.

Mucho agradeceré que la información solicitada sea remitida a más tardar el día **viernes 27 de abril del año 2018**, con el fin de estar en posibilidades de actualizar el Portal de Transparencia de este Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Asimismo, con motivo de la actualización correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que debe ser realizada de manera simultánea al proceso antes referido, le solicitamos comenzar con el llenado y publicación de los formatos correspondientes, que, como en ocasiones anteriores, podrá encontrar en dicha



plataforma; no omito mencionar que, para tales efectos, esta Unidad administrativa se encuentra a su entera disposición para atender cualquier tipo de duda que pudiese resultar del mencionado procedimiento. Por último, es importante señalar que la extensión del formato debe ser ".x/s", y que, en caso de requerir hipervínculos, los archivos podrán ser enviados a la unidad de transparencia en formato ".pdf" con el nombre del archivo sin acentos, espacios o caracteres especiales.

*Para cualquier duda o comentario estoy a sus órdenes en el correo electrónico: ojp@iems.edu.mx.
..." (sic)*

- Copia simple del oficio número SE/IEMS/DG/DJ/SJ/JUDIP/O- 221/2018 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por la Encargada del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública, y dirigido a la Dirección de Informática y telecomunicaciones, por medio del cual le informó lo siguiente:

"...

*Con fundamento en lo dispuesto por la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en sus artículos 24 fracción XIII , 92 Fracción II, 114, 115, 116; así como en lo establecido por el Manual Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en el párrafo quinto de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública; me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de su competencia, remita a la Unidad de Transparencia, la información actualizada correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2018** que a continuación se enlista:*

Artículo 121

Fracción XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación; Se anexa formato A121F_31XL

Fracción XXXV Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el Sujeto Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia. A121F_35XL.

Para lo anterior, se remiten, a través de medio de correo electrónico, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en



sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los formatos correspondientes.

*Mucho agradeceré que la información solicitada sea remitida a más tardar el día **viernes 27 de abril del año 2018**, con el fin de estar en posibilidades de actualizar el Portal de Transparencia de este Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.*

Asimismo, con motivo de la actualización correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que debe ser realizada de manera simultánea al proceso antes referido, le solicitamos comenzar con el llenado y publicación de los formatos correspondientes, que, como en ocasiones anteriores, podrá encontrar en dicha plataforma; no omito mencionar que, para tales efectos, esta Unidad administrativa se encuentra a su entera disposición para atender cualquier tipo de duda que pudiese resultar del mencionado procedimiento. Por último, es importante señalar que la extensión del formato debe ser ".x/s", y que, en caso de requerir hipervínculos, los archivos podrán ser enviados a la unidad de transparencia en formato ".pdf" con el nombre del archivo sin acentos, espacios o caracteres especiales.

*Para cualquier duda o comentario estoy a sus órdenes en el correo electrónico: oip@iems.edu.mx.
..." (sic)*

- Copia simple del oficio número SE/IEMS/DG/DJ/SJ/JUDIP/O- 877/2018 de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública, dirigido a la Dirección Administrativa, constante de seis fojas.
- Impresión del correo electrónico de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, enviado desde la cuenta de la Unidad de Transparencia, enviado a un correo institucional, constante de una foja.
- Copias simples de los oficios números SE/I EMS/DG/DJ/SJ/JU D I P/O-876/18, SE/I EMS/DG/DJ/SJ/JU D I P/O-877/18, SE/I E M S/DG/DJ/SJ/JU D I P/O-878/18, SE/I EM S/DG/DJ/SJ/JU DI P/O-879/18, SE/I EM S/DG/DJ/SJ/JU DI P/O-880/18, SE/I EM S/DG/DJ/SJ/JU DI P/O-881/18; y SE/I EM S/DG/DJ/SJ/JUDI P/O-881/18,



de fechas cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Información Pública, dirigido a varias Unidades Administrativas del Sujeto Obligado, por medio de los cuales, reiteró el requerimiento de actualización del portal, respecto a las fracciones correspondientes por áreas, adjuntando impresión de correo electrónico, dirigido por área.

VI. El diez de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento que se le imputa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en auxilio de las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos se solicitó a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Instituto para que en el término de tres días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

VII. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio número MX09.INFODF/6/DEEGA/2.10.1/316/2018 de la misma fecha a través del cual la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, remitió el dictamen requerido en el resultando inmediato anterior.

VIII. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentada a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto rindiendo en tiempo y forma el dictamen requerido.



Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón, de haber sido debidamente sustanciado el procedimiento de denuncia y de que las pruebas que integran el expediente en el que se actúa, consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 165 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.



SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*” de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“ ...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*

...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal incumplió con las disposiciones de los artículo 26, 114 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente haber retirado toda la



información pública de oficio de su portal oficial de Internet, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los Sujetos Obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que de la valoración al escrito de desahogo de prevención, enviado por correo electrónico el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se advirtió que el promovente **denunció un presunto incumplimiento del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal a la**



disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción L y 122, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por no publicar información actualizada. Al respecto, dichos preceptos disponen:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

...

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones,



gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

X. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;

b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;

c) Las bases de cálculo de los ingresos;

d) Los informes de cuenta pública;

e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;

f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y

g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;



h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;

b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;

c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y

d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;



6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios
 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 14. El convenio de terminación, y
 15. El finiquito;
- b) De las Adjudicaciones Directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;
- XXXI.** Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;
- XXXII.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXIII.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXIV.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXV.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;
- XXXVI.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el moto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;



XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

XXXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XL. Los mecanismos de participación ciudadana;

XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.;



LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y

LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;



- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;*
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;*
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;*
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y*
- III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.*
- ...*

Ahora bien, **la autoridad denunciada manifestó que es improcedente** la denuncia planteada ya que derivado del desastre natural ocurrido el pasado diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se desalojó el edificio de oficinas centrales ubicadas en Avenida División del Norte 906, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, en la cual, se encuentra alojado el servidor para poder actualizar el portal institucional del Instituto de Educación Media Superior, por lo que se pudo ingresar formalmente hasta el veintitrés de abril del año en cita, y que hubo omisión por parte del Licenciado Luis Felipe Enríquez Valadez, quien se desempeñó en el cargo como Jefe de Unidad Departamental de la Oficina de Información Pública hasta el quince de enero del año en curso, así como de la c. Ana Jazmín Estrada Méndez, quien se desempeñó como Encargada de Despacho de la Oficina de Información Pública hasta el día treinta de abril del dos mil dieciocho, los cuales, así como de las áreas administrativas, al no enviar la información solicitada y necesaria en tiempo y forma para la actualización del Portal Institucional, sin embargo, la administración actual, está realizando las gestiones necesarias, para poder cumplir con las obligaciones de transparencia y poder subsanar las inconsistencia, anexando oficios como soporte documental, por medio de los cuales, se solicita a la información faltante a las distintas áreas administrativas.

Expuestas tanto el contenido de la denuncia como las manifestaciones del Sujeto Obligado, **la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto**, en atención a la



denuncia presentada efectuó una revisión a la sección de transparencia del portal oficial del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, específicamente la relativa al artículo 121 fracción L y 122 de la Ley de la materia; de lo cual se pudo corroborar que existen dos portales de Internet a saber: <http://www.iems.df.gob.mx/> y www.iems.cdmx.gob.mx, sin embargo, al dar *click* en la sección de transparencia, en ambos portales vincula al mismo sitio, como se puede apreciar a continuación:







De lo que se observó en la fracción aludida por el particular, que la fracción L del artículo 121 no está actualizada al segundo trimestre de dos mil dieciocho y la información que tiene publicada respecto al ejercicio dos mil diecisiete, se refiere únicamente a Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, indicando que no cuenta con Consejo Consultivo.

[illegible]



Asimismo, se logró corroborar que de la revisión al ejercicio dos mil quince el Instituto de Educación Media Superior, en el Artículo 14, fracción XI (calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas), de la Ley de Transparencia derogada, publicaba información respecto a Comité Técnico de Administración de Documentos y Consejo de Gobierno del ahora Sujeto Obligado denunciado.

Arribando a la conclusión de que al día de la fecha de la revisión del Portal de Internet del Instituto de Educación Media Superior **incumple con la actualización de la información que se debe publicar en los artículos 121 y 122 de la LTAIPRC, relativa con la actualización al segundo trimestre del año en curso y publica únicamente información respecto a Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, señalando el propio Instituto de Educación Media Superior que no cuenta con Consejo Consultivo.**

Por lo expuesto en el presente Considerando, los hechos denunciados por el particular constituyen un incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; resultando evidente que la denuncia interpuesta en contra del Sujeto Obligado es **FUNDADA**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se ordena al Sujeto Obligado que con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 fracción L y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo de quince días hábiles.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:



RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de esta resolución, se determinó **FUNDADA LA DENUNCIA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio Cesar Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA